

**Resolución 092-2024 – ALCALDÍA**  
**TNLGA. AMELIA IDROVO MARTÍNEZ**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**  
**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el literal I, del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República de Ecuador, prescribe que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]";

Que, el artículo 225 de la Constitución establece que las entidades que integran régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que: "Las instituciones del Estado, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como principio de la administración pública la desconcentración.

Que, el artículo 238 de la Norma ibídem, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el Art. 253 de la Constitución determina: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, conforme las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado,

actualizado a la fecha mediante Acuerdo 004-CG-2023 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 257 del 27 de febrero del 2023, (NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS) cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: "(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación"

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, específicamente la No. 200-05 con respecto a la delegación señala: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorización para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegaciones serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación"

Que, al ser la delegación de funciones compatible y complementaria con la desconcentración de funciones a órganos y servidores públicos de jerarquía inferior a la de la Máxima Autoridad, por lo que resulta conveniente para la gestión municipal.

Que, el GAD Municipal del cantón Biblián fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 602, del 1 de agosto de 1944, publicado en el Registro Oficial No.057 del 1 de agosto de 1944;

Que, acorde al artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) el cual, establece el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención

de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. [...]"

Que, el COOTAD establece en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literales: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal...; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; 1)...así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y más norma pertinente.

#### **RESUELVO:**

**EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL INGENIERO FREDY JOEL VÁSQUEZ PARRA CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN SU COMPETENCIA:**

**Art. 1.- DELEGAR AL INGENIERO FREDY JOEL VÁSQUEZ PARRA**, en su calidad de Concejal del GAD Municipal del cantón Biblián, para que, a nombre del Delegante, le represente ante LA EMMAIPC, de manera permanente.

**Art. 2 .- INGENIERO FREDY JOEL VÁSQUEZ PARRA**, en su calidad de Concejal del GAD Municipal del cantón Biblián, queda investido de la atribución establecida por la delegación de conformidad con el Artículo 69 numeral 1) del Código Orgánico Administrativo.

**Art. 3.- EN CUMPLIMIENTO**, de su delegación el Ing. Fredy Joel Vásquez Parra, es responsable por sus decisiones responderá directamente por responsabilidad, civil, penal y administrativa.

**Art. 4.- PUBLÍQUESE**, la presente delegación de competencia se publicará a través del medio de difusión institucional, para lo cual se encargará a la Dirección de Sistemas, su publicación en la página web institucional.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, a los cuatro días del mes de septiembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tnlga. Amelia Idrovo Martinez  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN**